



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Jo1pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 571
RADICACIÓN 2012-00142-00
EJECUTIVO SINGULAR- CON SENTENCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Trujillo valle, Noviembre diez (10) del dos mil
veintidós (2022).

La señora ELIZABETH REALPE TRUJILLO, apoderada General para efectos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A, entidad demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, promovido en contra del señor JAIRO CLAROS RIVERA, presenta memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación No. 33048727, en consecuencia el levantamiento de las medidas previas que se hayan proferido en contra de los bienes del ejecutado; de igual manera pide que se ordene el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado y de las garantías hipotecarias si las hubiere a favor de la parte demandante.

Revisada la petición observa el despacho, que no es procedente acceder a la terminación del proceso solicitado por la parte actora, toda vez, que en el memorial presentado por la Representante legal del Banco Agrario, se cita la obligación **33048727**, y en el poder otorgado por el representante legal del banco Agrario de Colombia, y en las pretensiones, se solicitó el mandamiento de pago en contra del señor JAIRO CLARO RIVERA, respecto al pagaré No. 4481850002322376 contentivo de la obligación **00122656**, librándose el mandamiento de pago solicitado y el auto de seguir adelante con la ejecución.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

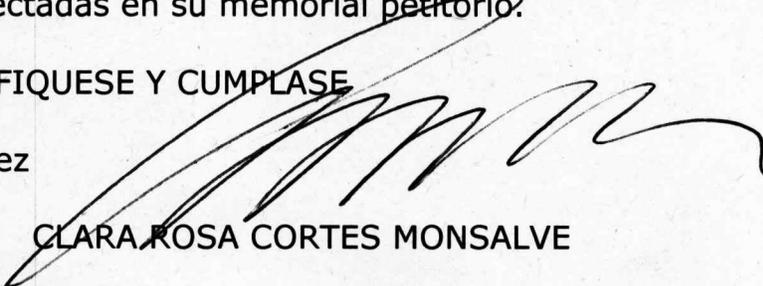
R E S U E L V E

1°. Abstenerse de tramitar la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2°. REQUERIR a la parte actora, para que aclare las inconsistencias detectadas en su memorial petitorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No.103

Hoy, noviembre 16 del 2022 se notifica a las partes el Auto que precede No. 571 de noviembre 10 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Noviembre 17, 18 y 21 de 2022